

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2913 ORDEN de 28 de febrero de 1996, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados para 1996, y líneas de ganado del Plan 1995.

Fomentar el Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia, a tenor de amplios estudios realizados sobre los accidentes climatológicos que afectan a las producciones agrícolas y ganaderas de la Región, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua estima necesario iniciar y establecer una línea de ayuda que de modo ágil, práctico y eficaz, permita impulsar la suscripción de pólizas de Seguro Agrario por los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER:

Primero.—La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, concederá subvenciones a todos los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las Líneas Agrícolas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1996 y Líneas de Ganado del Plan 1995, exclusivamente para las parcelas o explotaciones ganaderas, cubiertas por las pólizas, que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, las líneas u opciones cuyo periodo de suscripción siga abierto con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, no tendrán derecho a subvención en el año 1996.

Las pólizas a subvencionar podrán ser de tipo individual o colectivo, suscritas por entidades o agrupaciones agrarias legalmente constituidas.

Segundo.—La cuantía de esta subvención se establece en el 20 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para aquellos seguros que cubran el riesgo genérico de pedrisco (Seguro que puede cubrir algún otro tipo de riesgo, además del pedrisco, pero nunca el riesgo de helada).

En el supuesto de contratación de seguros combinados, se tomará, para la determinación de la cuantía de esta subvención, como base subvencionable el 35 por ciento de la cuantía de la subvención otorgada por ENESA.

Tercero.—Esta subvención es compatible y acumulable a la que conceda la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

ros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

Cuarto.—El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de ENESA, no podrá sobrepasar el sesenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles).

Quinto.—A los agricultores y ganaderos que desde el 1 de enero de 1996, y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, hayan suscrito las pólizas del seguro, les será devuelta por Agroseguro la parte del coste correspondiente a la subvención que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua fija en el apartado segundo de la presente disposición.

Sexto.—El asegurado deberá solicitar la subvención cumplimentando el impreso que se facilitará en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en las Entidades Aseguradoras integradas en la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO). Este impreso se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia 30008), en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de suscripción de la respectiva póliza.

En el supuesto previsto en el apartado quinto de la presente Orden, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán presentar las solicitudes de ayuda en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de la presente disposición.

Séptimo.—La subvención se abonará a la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), de acuerdo con los términos que se fijen en el Convenio, suscrito a tal efecto, entre Agroseguro y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El asegurado o el tomador del seguro, descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

Octavo.—La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, remitirá a los asegurados las Órdenes de concesión de la subvención que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

Noveno.—Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 10 de marzo de 1995, por la que se regulan ayudas financieras para la contratación del seguro agrario.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo que se establece en la disposición quinta.

Murcia a 28 de febrero de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**